



**UNIVERSIDAD DE CALDAS
COMITÉ CENTRAL DE ELECCIONES**

RESOLUCIÓN N.º 004

“Por medio de la cual se convoca a elección de Decanos de la Universidad de Caldas”

EL COMITÉ CENTRAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 7 del Acuerdo 49 de 2018, “Por el cual se establece el Estatuto Electoral de la Universidad de Caldas”, y

CONSIDERANDO QUE

El Acuerdo 047 de 2017, “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Caldas”, establece en el artículo tercero, parágrafo 3, que para el cumplimiento de su misión todas las actuaciones de la Universidad de Caldas serán desarrolladas con base, entre otros, en la aplicación del principio de participación, según el cual la Universidad de Caldas respetará y garantizará el derecho a la participación de la comunidad universitario en la toma de decisiones en asuntos de la vida institucional.

Con fundamento en lo anterior, el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo 49 de 2018, “Por el cual se establece el Estatuto Electoral de la Universidad de Caldas”, estructurado bajo los principios de participación, imparcialidad, libertad, lealtad, publicidad y eficacia del voto.

El Título 4 del aludido acuerdo, desarrollado en los artículos 45 y subsiguientes, contempla la elección de Decanos en todo lo atiente a la convocatoria de las elecciones, censo electoral, candidaturas, campaña electoral, votaciones y elección propiamente dicha.

Con base en lo antepuesto, el Comité Central de Elecciones como máxima autoridad electoral de la Universidad de Caldas convoca a la elección de cinco (5) cargos de Decano en las Facultades de (i) Artes y Humanidades, (ii) Ciencias Agropecuarias, (iii) Ciencias Exactas y Naturales, (iv) Ciencias para la Salud e (v) Ingenierías.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a los docentes, estudiantes y graduados a la elección de Decanos de las Facultades de (i) Artes y Humanidades, (ii) Ciencias Agropecuarias, (iii) Ciencias Exactas y Naturales, (iv) Ciencias para la Salud e (v) Ingenierías.

ARTÍCULO SEGUNDO. El aspecto logístico del presente proceso electoral será coordinado por el Comité Central de Elecciones de la Universidad de Caldas, conforme al cronograma que se indica a continuación:

ÍTEM	ACTIVIDAD	FECHA
1.Convocatoria.	La convocatoria será realizada a través de la publicación del acto administrativo en la página web de la Institución y se difundirá a través de medios virtuales.	Publicación: 29 de junio de 2022. Difusión: 29 de junio a 15 de julio de 2022.
2.Inscripción de candidaturas.	Las postulaciones se harán ante la Secretaría General, al correo institucional: sgeneral@ucaldas.edu.co	18, 19 y 21 de julio de 2022.

Calle 65 no. 26-10
PBX (57)(6)878 15 00
ucaldas@ucaldas.edu.co
www.ucaldas.edu.co
Manizales - Colombia



	<p>Se recibirán inscripciones en el formato dispuesto para tal efecto, hasta las 5:45 p.m. del último día dispuesto para tal efecto, por fuera de este término se considerarán extemporáneos y no inscritos.</p> <p>Téngase en cuenta que para el cargo de Decano el aspirante requiere acreditar las siguientes calidades, de conformidad con el art. 29 del Acuerdo 47 de 2017 del Consejo Superior -Estatuto General-:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio. 2. Acreditar título universitario que guarde afinidad con los objetos de formación de la respectiva facultad y título de postgrado, mínimo al nivel de maestría. 3. Certificar experiencia de docencia universitaria mínima de cinco (5) años. 4. No haber sido sancionado disciplinariamente por faltas graves, ni sancionado en el ejercicio de su profesión, ni contra la ética profesional, ni condenado por hechos punibles, a excepción de delitos culposos o políticos. <p>Adicionalmente, deberá radicarse la propuesta programática armonizada con el Plan de Acción Institucional y el Plan de Acción de la Facultad.</p>	
<p>3.Remisión de la información al Comité Central de Elecciones.</p>	<p>Al día hábil siguiente de finalizado el término para la inscripción de las candidaturas, la Secretaría General remitirá al Comité Central de Elecciones las candidaturas inscritas.</p>	<p>22 de julio de 2022.</p>
<p>4.Verificación de requisitos de inscripción de los aspirantes.</p>	<p>El Comité Central de Elecciones verificará el cumplimiento de los requisitos de inscripción a los aspirantes a candidatos.</p> <p>El número del tarjetón se asignará según el orden de radicación de las postulaciones ante la Secretaría General de cara a los candidatos que cumplan los requisitos para el cargo de Decano.</p>	<p>25, 26 y 27 de julio de 2022.</p>
<p>5.Publicación del acto administrativo contenido del listado de aspirantes válidamente inscritos.</p>	<p>El Comité Central de Elecciones dará a conocer los resultados de la verificación de requisitos de los candidatos mediante acto administrativo. Este será publicado en la página web institucional.</p>	<p>28 de julio de 2022.</p>

<p>6. Presentación de recursos.</p>	<p>Frente al acto administrativo que declara los aspirantes como candidatos válidamente inscritos o no, procederá el recurso de reposición.</p> <p>Los recursos deben radicarse en el correo institucional de la Secretaría General: sgeneral@ucaldas.edu.co</p> <p>Se recibirán inscripciones hasta las 5:45 p.m. del último día dispuesto para ello, por fuera de este término se considerarán extemporáneos y no inscritos.</p>	<p>29 de julio y 01 de agosto de 2022.</p>
<p>7. Resolución de recursos.</p>	<p>Los recursos presentados oportunamente, serán resueltos por los miembros del Comité Central de Elecciones.</p>	<p>02 y 03 de agosto de 2022.</p>
<p>8. Comunicación del acto administrativo que resuelve los recursos de reposición.</p>	<p>Se comunica el acto administrativo que resuelve los recursos de reposición presentados, quedando en firme la inscripción de los candidatos a representantes.</p>	<p>04 de agosto de 2022.</p>
<p>9. Período de campaña electoral.</p>	<p>Esfuerzo organizado y competitivo que se realiza en el período que precede a la votación, hecho por los candidatos y sus colaboradores para ganar el apoyo de los electores.</p> <p>De conformidad con el art. 26 del Acuerdo 49 de 2018 -<i>Estatuto Electoral</i>, no se permitirá ningún tipo de proselitismo electoral el día de las votaciones.</p>	<p>05 a 23 de agosto de 2022.</p>
<p>10. Consulta virtual / votación de los estamentos.</p>	<p>Consulta virtual a los estamentos de docentes, estudiantes y graduados desde las 7:00 a.m. hasta las 7:00 p.m. (hora legal colombiana).</p> <p>La Universidad de Caldas dispondrá la infraestructura de apoyo para las votaciones, mediante la habilitación de salas de cómputo en cada uno de los campus. No se permitirá la instalación de mesas de votación por parte de candidatos o electores.</p>	<p>24 de agosto de 2022.</p>
<p>11. Constitución de terna, dupla o candidato único y evaluación académica y experiencia relacionada.</p>	<p>Una vez realizada la ponderación de la votación de los tres estamentos en la consulta virtual, el Comité Central de Elecciones declarará la terna, dupla o candidato único según sea el caso y procederá a calificar la formación académica y experiencia relacionada, lo cual, quedará contenido en acto administrativo.</p>	<p>25 y 26 de agosto de 2022.</p>
<p>12. Presentación de recursos.</p>	<p>Frente al acto administrativo que declara la constitución de terna, dupla o candidato único y califica la formación académica y experiencia relacionada, procederá exclusivamente el recurso de reposición.</p>	<p>29 y 30 de agosto de 2022.</p>

	<p>Los recursos deben radicarse en el correo institucional de la Secretaría General: sgeneral@ucaldas.edu.co</p> <p>Se recibirán inscripciones hasta las 5:45 p.m. del último día dispuesto para ello, por fuera de este término se considerarán extemporáneos y no inscritos.</p>	
13. Decisión de recursos.	Interpuestos los recursos en debida forma y en término, se procederá a su resolución, lo cual se comunicará en el día dispuesto para ello a través de acto administrativo.	31 de agosto y 01 de septiembre de 2022.
14. Envío de la terna, dupla o candidato único en firme al Rector.	Se hará el envío de la terna, dupla o candidato único en firme al Rector, acompañando las propuestas programáticas para su respectiva evaluación, acorde con en el Plan de Acción Institucional y el Plan de Acción de la Facultad.	02 de septiembre de 2022.
15. Informe final de resultados.	<p>Una vez recibida la documentación de que trata la actividad anterior, el Rector publicará en la página web institucional un informe final con los resultados definitivos en acto administrativo, discriminando la puntuación obtenida por los candidatos en cada ítem.</p> <p>Contra este informe no procede recurso alguno.</p>	02 a 09 de septiembre de 2022.
16. Nombramiento y posesión.	La persona que obtenga el mayor puntaje en el informe final será nombrada y posesionada como Decano(a) de las Facultades de Artes y Humanidades, Ciencias Agropecuarias, Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias para la Salud o Ingenierías.	12 de septiembre de 2022.

PARÁGRAFO. Establecer el siguiente cronograma de conformación de censo electoral:

ÍTEM	ACTIVIDAD	FECHA
A. Publicación del censo provisional.	La Oficina de Gestión Humana, la Oficina de Admisiones y Registro Académico, la Oficina de Graduados conformarán el censo electoral. El mismo será remitido a la Oficina de Planeación y Sistemas para que la información sea depurada y posteriormente publicada en la página web institucional.	08 de julio de 2022.
B. Solicitudes de inclusión del censo provisional.	Quienes no figuren en el censo provisional, pese a tener las calidades de docentes, estudiantes o graduados adscritos a las respectivas Facultades, podrán solicitar su inclusión a través del correo electrónico: elecciones.reclamaciones@ucaldas.edu.co	11 de julio a 12 de agosto de 2022.

	<p>Los correos serán recibidos hasta las 5:45 p.m. del último día hábil determinado para ello. Fuera de este término y horario las solicitudes se considerarán extemporáneas y no serán tenidas en cuenta.</p> <p>Las solicitudes deben indicar claramente el nombre de los interesados, el número de cédula la calidad en la que actúan y la petición específica.</p>	
C. Respuesta a solicitudes de inclusión del censo provisional.	La Oficina Asesora de Planeación y Sistemas analizará las solicitudes presentadas, validará la información de acuerdo con las bases de datos y aplicará las adiciones y/o modificaciones procedentes.	<p>16 a 18 de agosto de 2022.</p> <p>Actualización oficiosa del censo desde la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas: 19 de agosto de 2022.</p>
D. Publicación del censo definitivo.	Una vez atendidas la totalidad de las solicitudes, se procederá a la publicación del censo definitivo en la página web de la institución.	22 de agosto de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. Integrar el Título 4 del Acuerdo 49 de 2018 del Consejo Superior -*Estatuto Electoral*-, el cual debe ser interpretado armónicamente con el art. 30 del Acuerdo 47 de 2017 del Consejo Superior -*Estatuto general*-, destacándose los siguientes aspectos/conceptos a tener en cuenta:

Censo electoral: Hacen parte del censo electoral para la elección del Decanos todos los docentes de carrera, especiales, ocasionales y catedráticos; los estudiantes regulares que se encuentren debidamente matriculados en programas académicos y los graduados, adscritos a las respectivas facultades.

Participantes en la votación / consulta virtual a los estamentos: En la consulta podrán participar de manera exclusiva las personas que se encuentren inscritas en el censo. En ningún caso un mismo votante podrá votar más de una vez por una misma representación.

Para el caso de la elección de Decanos aplicarán las siguientes reglas:

- a. Si un miembro de la comunidad universitaria pertenece a más de un estamento en una misma facultad podrá votar una sola vez en un estamento con la siguiente prelación: docente, estudiante y graduado.
- b. Si un miembro de la comunidad universitaria pertenece a más de un estamento en diferentes facultades podrá ejercer su derecho al voto por el candidato respecto de cada facultad a la que se encuentre adscrito.
- c. Si un estudiante o un graduado pertenecen a dos o más programas de diferentes facultades podrán ejercer su derecho al voto por el candidato respecto de cada facultad a la que se encuentren adscritos.
- d. Si un estudiante o un graduado hacen parte de dos o más programas de la misma facultad podrán votar respecto del programa al que ingresaron o se graduaron primero.

El nombramiento de Decanos se realizará considerando los siguientes porcentajes:

1. La consulta: cincuenta por ciento (50%)
2. Formación académica y experiencia relacionada: veinticinco por ciento (25%).
3. Armonización de la propuesta programática con el Plan de Acción Institucional: veinticinco por ciento (25%).

Constitución de terna, dupla o candidato único: La terna de que trata el artículo 30 del Acuerdo 047 de 2017, estará conformada por los tres candidatos más votados después de la ponderación de la votación de los tres estamentos, así:

- 50% del estamento docente;
- 30% del estamento estudiantil;
- 20% del estamento de graduados.



Al más votado se le asignarán cincuenta puntos y a los dos siguientes un puntaje proporcional a su votación ponderada, respecto a los cincuenta puntos.

En caso de no lograrse la constitución de la terna por falta de aspirantes o por ausencia de votos, el Comité Central de Elecciones presentará ante el rector una dupla o un candidato único.

En caso que el voto en blanco sea la mayor votación ponderada, se convocará a otra consulta para la cual no podrán inscribirse los candidatos que participaron en la consulta ya realizada.

En caso que el voto en blanco ocupe el segundo lugar en votación ponderada, el Comité Central de Elecciones enviará al rector solo al candidato que lo supera.

En caso que el voto en blanco ocupe el tercer lugar en votación ponderada, el Comité Central de Elecciones enviará al rector solo a los candidatos que lo superan.

Evaluación de la formación académica y la experiencia relacionada: La formación académica y experiencia relacionada se calificará por el Comité Central de Elecciones con base en los siguientes criterios:

- a) Título de doctor: 7 puntos.
- b) Título de maestría: 4 puntos.
- c) Experiencia docente universitaria en equivalente tiempo completo: 2 puntos por año con un máximo de 18 puntos.

El puntaje correspondiente a los literales a y b no serán acumulables. En el caso de los títulos obtenidos en el exterior, los mismos deberán estar debidamente convalidados por el MEN.

Evaluación de la propuesta programática: La armonización de la propuesta programática será evaluada por el Rector con base en el plan de acción institucional y en el plan de acción de la facultad. El rector publicará en la página Web un informe final con los resultados definitivos, discriminando la puntuación obtenida por los candidatos en cada ítem. Contra este informe no procederá recurso alguno.

ARTICULO CUARTO. Frente al presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los veintinueve días (29) del mes de junio de 2022


BERNARDO RIVERA SÁNCHEZ
Presidente


CAROLINA LÓPEZ SÁNCHEZ
Secretaria General